



### C I R C U L A R CSJBOC19-28

**Fecha:** 8 de mayo de 2019  
**Para:** Jueces Civiles Municipales del Distrito Judicial de Cartagena  
**De:** Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
**Asunto:** “Protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena”

Atendiendo a la importancia de lo determinado en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, “Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”, modificado por el de número PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, “Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones”, se pone en conocimiento de ustedes el protocolo elaborado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, del cual en armonía con los actos administrativos mencionados, se resaltan los aspectos relevantes a tener en cuenta para el traslado de los procesos a esa oficina, así:

#### 1. TRASLADO DE PROCESOS A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Aspectos relevantes:

- **¿Cuáles procesos se trasladan?** El traslado de los procesos de los juzgados civiles municipales a la oficina de apoyo de ejecución, corresponderá a todos aquellos en que se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas.
- **¿Qué gestión debe cumplir el juez remitente?** Le corresponde hacerlo a los Juzgados Civiles Municipales con cumplimiento estricto de: (i) diligenciamiento de las actuaciones en el aplicativo Justicia XXI (artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA17-10678), (ii) conversión de depósitos judiciales a favor de la oficina de apoyo, (iii) comunicación a la persona natural o jurídica para que en adelante consignen los depósitos judiciales a favor de la oficina de apoyo, en razón a medida cautelar.
- **¿Cómo se entregan los procesos?** Vía correo electrónico ([dalzateh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dalzateh@cendoj.ramajudicial.gov.co)) el juzgado civil municipal, comunicará a la oficina de apoyo la lista de los procesos que remitirá y conforme al cronograma que disponga esta última, en la fecha y hora que sea señalado entregarán los expedientes totalmente foliados. Siempre y cuando se cumplan con todos los presupuestos referenciados en el Acuerdo No. PCSJA17-10678.
- **¿Qué gestión debe cumplir la oficina de apoyo?** La oficina de apoyo recibirá los expedientes que figuren en la lista respectiva, previa verificación del listado enviado con anticipación y la asignación de fecha y hora para ello, para posteriormente distribuir los procesos entre los juzgados de ejecución de manera aleatoria y equitativa, conforme a lo señalado en el Acuerdo 9984 de 2013.

## 2. EXCEPCIONES AL TRASLADO DE PROCESOS

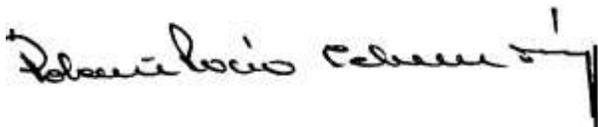
Aspectos relevantes:

- No podrán trasladarse los siguientes procesos: (i) los que no tengan liquidación de crédito en firme, (ii) los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito, o que a la fecha de la remisión le falten menos de dos meses para su ocurrencia, (iii) los que tengan pendientes fechas de audiencia o diligencias de cualquier naturaleza, y (iv) los que no hayan tenido actividad los últimos seis meses.
- Los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, no remitirán procesos a la oficina de apoyo.

Por todo lo anterior, es clara la importancia del deber que tienen los juzgados civiles municipales, de cumplir con todos los presupuestos emanados por el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el de número PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y sobre todo, satisfacer las actuaciones previas a la entrega de los expedientes, tales como, el registro en Justicia XXI, conversión de depósitos judiciales y comunicaciones en caso de medidas cautelares, toda vez que, estas se constituyen en actuaciones relevantes que se convierten en el insumo de la actuación judicial siguiente, para los requirentes de la administración de justicia y evitan desgastes.

Por su parte, la oficina de ejecución tendrá la obligación de exigir a los juzgados civiles municipales, el acatamiento de cada uno de los lineamientos brevemente referenciados, indicados expresamente en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, (modif. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018).

Cordialmente,



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

PRCR / ACCM

**Anexos:** Copia de protocolo diseñado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena en 3 folios.